

PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES TRIBUTARIAS EN ENERO DE 2016

En relación con el asunto de referencia, les recordamos que el próximo miércoles 20 de enero de 2016 vence el plazo de presentación de las declaraciones que a continuación pasamos a exponer, siempre y cuando el obligado tributario haya realizado las operaciones que originen el nacimiento de la obligación de retención o ingreso a cuenta, esto es, haya satisfecho rendimientos del trabajo, del capital mobiliario o inmobiliario, haya concedido premios en metálico o en especie, etc.

Los modelos a presentar son los siguientes:

- **Modelo 111**, retenciones e ingresos a cuenta por rendimientos del trabajo, de determinadas actividades económicas, de premios y de determinadas imputaciones de renta, realizados en el cuarto trimestre de 2015 o durante el mes de diciembre de 2015 en caso de tener la consideración de Gran Empresa.
- **Modelo 115**, retenciones e ingresos a cuenta por rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles de naturaleza urbana realizados durante el cuarto trimestre de 2015 o durante el mes de diciembre de 2015 en caso de tener la consideración de Gran Empresa.
- **Modelo 123**, retenciones e ingresos a cuenta practicadas sobre rendimientos derivados del capital mobiliario satisfechos por el sujeto pasivo durante el cuarto trimestre de 2015 o durante el mes de diciembre de 2015 en caso de tener la consideración de Gran Empresa.
- **Modelo 210**, de autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de No Residentes para los casos en que la renta satisfecha al no residente no haya estado sujeta a retención.

Este modelo deberá ser presentado en el mes de enero, salvo que las rentas obtenidas deriven de la transmisión de bienes inmuebles o se trate de rentas imputadas por la titularidad de inmuebles urbanos, en cuyo caso tendrán sus plazos específicos de presentación.

- Modelo 216, retenciones e ingresos a cuenta practicadas a no residentes sin establecimiento permanente durante el cuarto trimestre de 2015 o durante el mes de diciembre de 2015 en caso de tener la consideración de Gran Empresa.

En este sentido, hay que tener en cuenta que los contribuyentes personas físicas pueden presentar los modelos 111 y 115 mediante papel impreso generado exclusivamente mediante la utilización del servicio de impresión desarrollado por la Agencia Tributaria en su sede electrónica. Respecto a la presentación del modelo 210 se puede realizar a través de internet de manera general, aunque dependiendo de las circunstancias también se podría realizar mediante impreso.

Por otro lado, el próximo lunes 1 de febrero de 2016 vencerá el plazo de presentación de los siguientes modelos:

- Modelo 130, de pago fraccionado a cuenta del IRPF de empresarios y profesionales personas físicas que determinen sus rendimientos por estimación directa, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2015.
- Modelo 131, de pago fraccionado a cuenta del IRPF de empresarios y profesionales personas físicas que determinen sus rendimientos por estimación objetiva, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2015.

Respecto a los resúmenes anuales, el plazo para la presentación tanto por vía telemática a través de internet como para la presentación en soporte directamente legible por ordenador de los siguientes modelos tributarios vencerá el lunes 1 de febrero de 2016:

- Modelo 180, resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta por rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles de naturaleza urbana.
- Modelo 190, resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del trabajo, determinadas actividades económicas, premios y determinadas imputaciones de renta.

- **Modelo 193**, resumen anual de rendimientos derivados del capital mobiliario, excepto intereses de cuentas bancarias e implícitos.
- **Modelo 296**, resumen anual de retenciones de no residentes.

La presentación de los modelos 180, 190, 193 y 296 que no contengan más de 10.000.000 de registros de percepciones será obligatoriamente por vía telemática para todos los obligados tributarios.

En cuanto a declaraciones que contengan más de 10.000.000 de registros, podrán presentarse por vía telemática a través de internet o en soporte directamente legible por ordenador (exclusivamente DVD-R o DVD+R.).

En relación a los resúmenes anuales, la Administración Tributaria ha puesto en funcionamiento el portal DECLARACIONES INFORMATIVAS 2015, en el cual podrá consultar información en relación a estas declaraciones. A dicho portal se podrá acceder a través del enlace habilitado al efecto en la página web www.agenciatributaria.es.

Por último, en lo que se refiere al **Impuesto General Indirecto Canario (IGIC)**, deberán ser presentadas hasta el próximo **lunes 1 de febrero de 2016** las siguientes autoliquidaciones:

- **Modelo 410**, Declaración-liquidación de Grandes Empresas sujetos pasivos del Impuesto General Indirecto Canario correspondiente al mes de diciembre de 2015.
- **Modelo 411**, Declaración-liquidación del Régimen general de devolución mensual correspondiente al mes de diciembre de 2015.
- **Modelo 418**, Declaración-liquidación del Régimen especial de grupo de entidades de IGIC - autoliquidación individual correspondiente al mes de diciembre de 2015.
- **Modelo 419**, Declaración-liquidación del Régimen especial de grupo de entidades de IGIC - autoliquidación agregada correspondiente al mes de diciembre de 2015.

- Modelo 420, Declaración-liquidación correspondiente al cuarto trimestre de 2015 para aquellos sujetos pasivos del Impuesto que tributen en régimen general.
- Modelo 425, Declaración-Resumen anual de las operaciones realizadas por los empresarios y/o profesionales, personas físicas o jurídicas, que sean sujetos pasivos del IGIC.

Si precisan cualquier aclaración al respecto no duden en contactar con nosotros.

Montero Aramburu Abogados

Departamento Tributario